

15545 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 85/1992, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 85/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo, 20 de abril de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, una de fecha 20 de marzo de 1990 y las restantes de 20 de abril del mismo año, que concedieron las marcas números 1.214.416, 1.214.417, 1.214.423, 1.214.426, 1.214.427 y 1.214.429, «Mango», para distinguir productos de las clases 2, 3, 9, 12, 13 y 15, respectivamente, y contra las resoluciones de 15 de julio de 1991 que desestimaron los recursos de reposición formulados frente a aquéllas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15546 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.178/1991, promovido por «Jeep Eagle Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.178/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Jeep Eagle Corporation» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Suárez Migoyo, en representación de la entidad «Jeep Eagle Corporation», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1990, confirmadas en reposición por las de 16 de septiembre de 1991, que denegaron la inscripción de las marcas números 1.232.320 y 1.232.325, «Jeep», para amparar productos de las clases 18 y 25, respectivamente, del nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15547 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1991, promovido por «Laboratoires Biotrol, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratoires Biotrol, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Laboratoires Biotrol, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1990, por la que fue concedido el registro de la marca número 1.220.691, «Bfgoodrich Biofilm», clase 5, y de 4 de marzo de 1991, desestimatoria del recurso de reposición frente a dicho acto de concesión de la entidad «The B. F. Goodrich Company», declaramos dichos actos administrativos no conformes a Derecho y, en su consecuencia, los anulamos, procediendo a la denegación de la inscripción de la referida marca número 1.220.691. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15548 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 313/1992, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 313/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de diciembre de 1990 y 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona actuando en nombre y representación de la entidad «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de diciembre de 1990, por la que se acordó la inscripción de la marca internacional número 521.191 «Ducale», así como contra la de 16 de septiembre de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.